



VISTO:

El Memorando N° 002655-SERNANP/DGANP-SGD del 23 de abril del 2025, emitido por esta Dirección y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente. Ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal a) del artículo 17 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que, el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, pudiendo suscribir contratos de administración del área;

Que, mediante el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 26834, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone que: *“El SERNANP es la autoridad competente para otorgar y supervisar los contratos de administración en representación del Estado en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, así como aprobar sus modificaciones o su resolución”*, de la misma forma su numeral 117.2 del referido artículo, se establece que, *“en un Área Natural Protegida de administración nacional, el SERNANP puede, mediante un Contrato de Administración, encargar a una persona jurídica sin fines de lucro de derecho privado, de manera individual o asociada denominada Ejecutor, la implementación de las acciones de manejo y administración requeridas para lograr resultados específicos priorizados del Plan Maestro. Los contratos de administración se otorgan por un mínimo de cinco (5) y un máximo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción”*;

Que, el artículo 127 del citado reglamento regula la constitución de la comisión de seguimiento, encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ejecutor, el SERNANP y los miembros del Comité de Gestión en el Contrato de Administración o en las sesiones de la Comisión. En adición a ello, en el numeral 127.2 del precitado artículo establece que, la Comisión se encuentra integrada por un representante del Jefe del SERNANP, quien la preside con voto dirimente, el Jefe del Área Natural Protegida, el Ejecutor del Contrato y el Presidente del Comité de Gestión del Área Natural Protegida;

Que, asimismo, con Resolución Presidencial N° 147-2018-SERNANP, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Contratos de Administración, aplicables al presente caso;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2023, el SERNANP y el Consorcio KOWEN ANTAMI (Hermoso bosque), suscribieron el Contrato de Administración sobre las Áreas

Naturales Protegidas Bosque de Protección San Matías San Carlos y el Parque Nacional Yanachaga-Chemillen;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000057-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 15 de abril del 2024, se designó a los miembros de la Comisión de Seguimiento del referido Contrato de Administración, siendo actualizada su conformación mediante la Resolución Directoral N° 000110-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 27 de junio del 2024, así como con la Resolución Directoral N° 000191-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 18 de diciembre del 2024;

Que, mediante el documento del visto, emitido por este Despacho, se solicita y sustenta la reconfiguración de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración sobre las Áreas Naturales Protegidas Bosque de Protección San Matías San Carlos y el Parque Nacional Yanachaga Chemillen suscrito con el Consorcio Kowen Antami (Hermoso bosque), debido al cambio de los representantes del Jefe del SERNANP, conforme lo señalado en el Memorando Múltiple N° 000002-2025-SERNANP/J-SGD del 10 de abril de 2025, por ello viene solicitando la emisión de la resolución directoral que la reconfigure;

Que, en ese sentido, y conforme a lo solicitado corresponde emitir la resolución que reconfigure la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración sobre las Áreas Naturales Protegidas Bosque de Protección San Matías San Carlos y el Parque Nacional Yanachaga Chemillen suscrito con el Consorcio Kowen Antami (Hermoso bosque);

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfigurar, a partir de la fecha, la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración sobre las Áreas Naturales Protegidas Bosque de Protección San Matías San Carlos y el Parque Nacional Yanachaga Chemillen suscrito entre el SERNANP y el Consorcio Kowen Antami (Hermoso bosque), la cual quedará conformada de la siguiente manera:

N°	Institución	Representante	Cargo
1	Representante del Jefe del SERNANP	Joe Sixto Saldaña Rojas (Titular)	Presidente
		Karla María Meza Villacorta	Alternó
2	Jefe del Bosque de Protección San Matías San Carlos	Quien ejerza el puesto	Miembro
3	Jefe del Parque Nacional Yanachaga Chemillen	Quien ejerza el puesto	Miembro
4	Consorcio Kowen Antami (DRIS, ANAP y AMARCY)	Félix Sandro Chávez Vásquez	Miembro
5	Presidente del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga Chemillen	Juan Augusto Lagravere Bottger Municipalidad Distrital de Huancabamba	Miembro
6	Presidente del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos	Cline Jorge Chauca López Asociación Regional de Pueblos Indígenas de Selva Central.	Miembro

Cuadro que obra en el Memorando N° 002655-2025-SERNANP/DGANP-SGD.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros conformantes de la precitada Comisión.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP:
<https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
DEYVIS CHRISTIAN HUAMAN MENDOZA
DIRECTOR DE GESTION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS